



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, - 3 MAY 2005

VISTO: El Expediente T.C.P. S.C. N° 138/04 caratulado: “AUDITORIA INTEGRAL EXTERNA CANAL 13 DE RIO GRANDE”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota 008/04 T.C.P. RG se procedió a requerir la información básica sobre normativas vigentes y aspectos administrativos internos del canal, con detalle de contratos de servicios, contratos y canjes publicitarios, información financiera y patrimonial del organismo.

Que el organismo dio respuesta a las mismas mediante las Notas Canal 13 360/04 y 408/04 acompañando abundante documentación para su análisis.

Que de la documentación acompañada se procedió a su análisis, revisión y auditoría con numerosas verificaciones in situ en dependencias del citado Organismo a efectos de constatar los procedimientos, corroborar la exactitud de los informes y también la correspondencia con el contenido de la misma.

Que en fecha 21/10/04 se produce el informe contable N° 768/04 el cual es puesto a consideración de la Secretaría Contable y del Sr. Vocal de Auditoría, solicitando este último la reformulación de las Observaciones y Recomendaciones planteadas en el mismo.

Que a partir de la directiva de la Vocalía de Auditoría se procede a reformular el mismo y a emitir el Informe Contable N° 242/05, el cual contiene el resultado de la Auditoría Integral respecto del Canal 13 de Río Grande, detallando las Observaciones y Recomendaciones hacia el Organismo.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad con lo establecido por los Artículos 2°, inc.b) y 4°, inc. b) de la Ley Provincial N° 50.

Por Ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ARTICULO 1º: Dar carácter externo al Informe Contable N° 242/05 en el cual se detalla el resultado de la Auditoría Integral Externa sobre el organismo CANAL 13 DE RIO GRANDE, dependiente de la Secretaría de Medios e Información Pública de la Provincia, Informe Contable que como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Comunicar al Sr. Secretario de Medios e Información Pública de la Provincia, las Observaciones que se detallan en el Punto 3. OBSERVACIONES del citado Informe Contable y que forma parte de la presente; concediendo al Sr. Secretario un plazo de Quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente, para que responda a este Tribunal de Cuentas, todos los puntos observados.

ARTICULO 3º: Efectuar las RECOMENDACIONES que se detallan en el Punto 4. RECOMENDACIONES del citado Informe Contable y que forma parte de la presente; determinando la obligatoriedad del cumplimiento de lo indicado en las mismas, por parte de los funcionarios y agentes de la Secretaría de Medios e Información Pública de la Provincia respecto del Canal 13 de Río Grande, a partir de la notificación del presente.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al Sr. Secretario de Medios e Información Pública de la Provincia Dn. Eduardo Monchietti, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 61 /2005 V.A.

T.C.P.
Revisó:
Confecionó:
Controló:
VºBº <i>m</i>

[Signature]
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Signature]
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA